

**DEFENSOR/A NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE
DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE
MINISTERIO DE HACIENDA**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

A el/la Defensor/a Nacional del Contribuyente le corresponde liderar la institución a cargo de velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes en las materias de tributación fiscal interna, con especial atención a la protección y resguardo de los derechos de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al asumir el cargo de Defensor/a Nacional del Contribuyente, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Velar por la protección de los derechos de los contribuyentes, la observancia del principio de legalidad y, en general, asegurar el respeto del estado de derecho. Junto con esto, deberá promover el cumplimiento íntegro por parte de los contribuyentes de las obligaciones administrativas y tributarias que les correspondan en conformidad con la normativa legal vigente.
2. Liderar el establecimiento de un trabajo coordinado con el Servicio de Impuestos Internos en lo que concierne a materias relacionadas con la interposición y tramitación de recursos administrativos, procedimientos de mediación, requerimientos de interpretaciones administrativas, e intercambio periódico de informaciones y propuestas en torno a actos o prácticas que vulneran los derechos del contribuyente o sean contrarios a la ley.
3. Asegurar la emisión de orientaciones a contribuyentes en materias de su competencia, de recomendaciones públicas no vinculantes respecto de los actos del Servicio de Impuestos Internos que vulneran sus derechos o sean contrarios a la ley, y de otras opiniones técnicas dentro del ámbito de sus competencias.
4. Fomentar y difundir la educación tributaria y el desarrollo de una cultura contributiva para el adecuado cumplimiento tributario, la presentación de declaraciones y, en general, la observancia de toda clase de obligaciones legales y administrativas que apliquen a los contribuyentes.
5. Asumir un fuerte liderazgo, tanto interno como en la relación con otros servicios públicos, en el proceso de modernización del sistema tributario, especialmente en aquello que concierne a los derechos de los y las contribuyentes más vulnerables.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	8
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	33
Presupuesto que administra	\$2.772.303.000.-

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Directivo realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Liderar y consolidar el equipo de trabajo de la Defensoría Nacional del Contribuyente.	1.1 Definir y ejecutar concursos públicos para llenar las dotaciones establecidas en la ley. 1.2 Diseñar e implementar una política de gestión y desarrollo de personas alineada con las orientaciones y buenas prácticas entregadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil a través de las normas de aplicación general. 1.3 Promover mecanismos y políticas de buenas prácticas laborales con enfoque de género que integren a todas las personas que se desempeñan en el Servicio. 1.4 Implementar todas las mejoras institucionales necesarias para fomentar y facilitar la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes en las materias de tributación fiscal interna
2. Fortalecer la gestión interna de la Defensoría Nacional del Contribuyente	2.1 Formular un Plan Estratégico para la Defensoría Nacional del Contribuyente, utilizando procesos participativos para su construcción. 2.2 Dirigir el levantamiento del actual mapa de operaciones de la Defensoría Nacional del Contribuyente. 2.3 Desarrollar acciones para una adecuada gestión presupuestaria que garantice un uso eficiente de los recursos públicos, focalizados en las necesidades institucionales y con una fuerte alineación con el Plan Estratégico
3. Avanzar en la coordinación de la Defensoría Nacional del Contribuyente con otros servicios públicos relacionados con las funciones de tributación fiscal interna	3.1 Colaborar en la discusión de cambios administrativos y/o legislativos que ayuden a diseñar y/o implementar las normas establecidas en la ley referidas a la Defensoría Nacional del Contribuyente. 3.2 Participar con instituciones relacionadas en mesas de trabajo constituidas para este propósito, en especial con Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos y otros que se consideren importantes para esta tarea.

	<p>3.3 Suscribir convenios de colaboración o intercambio de información con entidades nacionales o internacionales que favorezcan el cumplimiento efectivo de los propósitos que la ley establece para el Servicio.</p>
<p>4. Incrementar el posicionamiento y difusión de los objetivos y funciones de la Defensoría Nacional del Contribuyente.</p>	<p>4.1 Diseñar e implementar una estrategia de posicionamiento y difusión de la Defensoría Nacional del Contribuyente para alcanzar con efectividad a los contribuyentes, con especial atención de aquellos más vulnerables.</p> <p>4.2 Proponer, a partir de la medición de satisfacción de usuarios, medidas para mejorar en este indicador como también para medir la efectividad de los cambios que se implementen.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$7.954.000.-** la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin el incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario (enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$7.231.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con incremento por desempeño institucional de la asignación de apoyo al cumplimiento tributario (abril, junio, septiembre y diciembre) **\$9.401.000.-

1.5 DURACIÓN EN EL CARGO

El Defensor/a Nacional será nombrado por el Presidente de la República de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos.

Durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser renovado por una sola vez.

El cargo de Defensor/a Nacional, para efectos de remoción, es una plaza de exclusiva confianza del Presidente de la República. Por lo tanto, aunque el nombramiento posee una duración de cuatro años, susceptible de ser renovado por una sola vez por igual plazo, en cualquier momento, el Presidente de la República, puede solicitar al Defensor/a la renuncia no voluntaria.

2. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

El Defensor deberá tener título de abogado/a, contador/a auditor/a o ingeniero/a, y contar con reconocida y vasta experiencia académica o laboral en materias de derecho tributario.

Fuente legal: Inciso tercero, del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210, que moderniza la Legislación Tributaria, de fecha 13 de febrero de 2020; y artículo 2°, del DFL N° 1, de 08 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual, Fija Planta de Personal de la Defensoría del Contribuyente.

2.2 CONDICIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Defensor será nombrado por el Presidente de la República de acuerdo al procedimiento establecido en el título VI de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos.

El Defensor durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser renovado por una sola vez.

Para efectos de remoción, esta plaza directiva posee el carácter de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Corresponderá al Defensor:

- a) Dirigir, coordinar, organizar, planificar, administrar y supervigilar el funcionamiento de la Defensoría, velando por el correcto cumplimiento de sus funciones;
- b) Ejercer las facultades y realizar todas las acciones que estime necesarias, con el fin de velar por la debida protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Defensoría;
- d) Dictar las resoluciones de carácter general, planes y programas que estime convenientes para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Defensoría, previa opinión del Consejo;
- e) Dictar las resoluciones de carácter general sobre la organización interna de la Defensoría, las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades, como asimismo el personal que se asigne a tales unidades, previa opinión del Consejo;
- f) Establecer el calendario de reuniones ordinarias del Consejo, previa opinión de éste;
- g) Delegar en los demás funcionarios de la Defensoría el ejercicio de sus facultades, con excepción de las establecidas en las letras d) y e) de este artículo, actuando "por orden del Defensor";
- h) Nombrar y remover a los funcionarios de la Defensoría, de conformidad a esta ley y las normas estatutarias;
- i) Administrar el patrimonio de la Defensoría y celebrar los actos o contratos que considere necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines;
- j) Actuar como ministro de fe en las transacciones celebradas entre el Servicio de Impuestos Internos y los contribuyentes, como resultado de las mediaciones

llevadas a cabo por la Defensoría;

k) Celebrar convenios con otras entidades públicas o universidades, en materias de cooperación recíproca y promoción de las leyes y de los derechos de los contribuyentes;

l) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Defensoría;

m) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

n) Proponer el proyecto de presupuesto anual de la Defensoría, y

o) Las demás atribuciones que las leyes señalen.

El personal que preste servicios para la Defensoría, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 21.210 y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En materia de remuneraciones, el Defensor y los demás funcionarios de planta y a contrata de la Defensoría del Contribuyente, se regirán por lo dispuesto para las instituciones fiscalizadoras de acuerdo al Título I del decreto ley N° 3.551, de 1981, y sus normas modificatorias.

(Fuentes legales: artículos 6, 9 y 16, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).

Responsabilidad administrativa:

Se considerará un incumplimiento grave de los deberes de los funcionarios de la Defensoría, lo que incluye al Defensor, la inobservancia de los plazos legales, reglamentarios o establecidos en las resoluciones de carácter general que regulan los procedimientos de los servicios establecidos en los títulos V y VI de la Ley N° 21.210, la falta de emisión de los actos, decisiones o informes que correspondan, la falta de entrega de información oportuna y, en general, la omisión de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los fines de los servicios señalados, siempre que, como consecuencia de lo anterior, precluyan los plazos del contribuyente para interponer un recurso administrativo o judicial en contra del acto de autoridad objeto de revisión por la Defensoría.

(Artículo 20, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).

2.4 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en gestión y/o administración en materias tributarias, especialmente en el ámbito del derecho tributario en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener conocimiento y/o experiencia en el sector financiero y/o económico.

Deseable manejo del inglés al menos a nivel intermedio.

Se valorará poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura y/o coordinación de equipos en instituciones públicas o privadas, en las materias del perfil del cargo.

2.5 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas, consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.6 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la

Evaluación por

Competencias. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.

C2. COMUNICACIÓN EFECTIVA

Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.

C3. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

C4. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.

C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	42
Presupuesto Anual	\$2.772.303.000

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Defensoría del Contribuyente, fue creada mediante el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

Su finalidad es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en las materias de tributación fiscal interna, debiendo focalizar su actuación respecto de la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes más vulnerables, esto es, de las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo las personas naturales.

La Defensoría deberá observar en el ejercicio de sus funciones los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa.

Respecto de su implementación, la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria dispuso como plazo legal para la entrada en vigencia de la Defensoría, dos años contado desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, es decir el 24 de febrero de 2022. Dando cumplimiento al plazo dispuesto en la ley, la Defensoría puso a disposición de los contribuyentes el día jueves 24 de febrero de 2022 su sitio web y la posibilidad de solicitar sus servicios a través del mismo. En efecto, se habilitó el sitio web <https://denacon.cl>, el que considera una plataforma CRM a través de la cual los contribuyentes pueden acceder a solicitar los cinco servicios dispuestos en la ley:

1. Orientación Particular: el contribuyente tiene alguna consulta o requiere apoyo para cumplir un requerimiento o en relación con un acto, hecho u omisión del Servicio de Impuestos Internos (SII), o bien, porque ellos vulneran la ley o afectan sus derechos como pagador/a de impuestos.
2. Mediación: el contribuyente solicita que la Defensoría interceda respecto de una discrepancia que pueda tener con el SII. La Defensoría actuará como tercero independiente, permitiéndole evitar que el conflicto llegue a vía administrativa o judicial.
3. Representación Administrativa: el contribuyente solicita que la Defensoría elabore, presente y lo represente en la tramitación de recursos administrativos dispuestos en el Código Tributario ante el mismo SII, lo cual tiene también por objeto velar porque se respeten sus derechos como pagador/a de impuestos.
4. Queja: el contribuyente presenta a la Defensoría un reclamo por la actuación, acto u omisión de uno/una o más funcionarios/as del SII que se considera vulnera la ley o sus derechos como pagador/a de impuestos.
5. Informes Tributarios: una entidad interesada requiere una opinión técnica o un informe sobre la aplicación de normas; problemas que vulneren la ley o los derechos de los contribuyentes; modificaciones a la normativa tributaria;

procedimientos del SII y solicitud de aclaraciones.

Estructuralmente la Defensoría cuenta con Defensor Nacional, Consejo (su principal función es asesorar y aconsejar al Defensor en el ejercicio de sus funciones), Subdirector, 4 divisiones y 2 departamentos. Actualmente la Defensoría se encuentra en proceso de implementación y de conformación de la totalidad del equipo de trabajo autorizado para el año 2022.

Misión Institucional:

Resguardar, promover y proteger los derechos de los contribuyentes, principalmente de aquellos más vulnerables, a través de servicios gratuitos, especializados y modernos, que permitan un adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Objetivos Estratégicos institucionales:

1. Resolver los requerimientos de los contribuyentes de forma oportuna y técnica, a través de una plataforma virtual de fácil acceso y accediendo a la información de los contribuyentes que posea el Servicio de Impuestos Internos sin que sea necesario solicitarle dicha información al contribuyente solicitante.
2. Asegurar la igualdad en el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, mediante la prestación de servicios, especialmente a aquellos más vulnerables.
3. Promover la educación tributaria a los contribuyentes y profesionales del ramo, en términos claros y sencillos.
4. Contribuir al fortalecimiento del sistema tributario, entregando recomendaciones y opiniones técnicas a autoridades afines.

La Defensoría del Contribuyente es un servicio que se encuentra en la Región Metropolitana y recibe las solicitudes de usuarios a través de la página web <https://denacon.cl/>

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

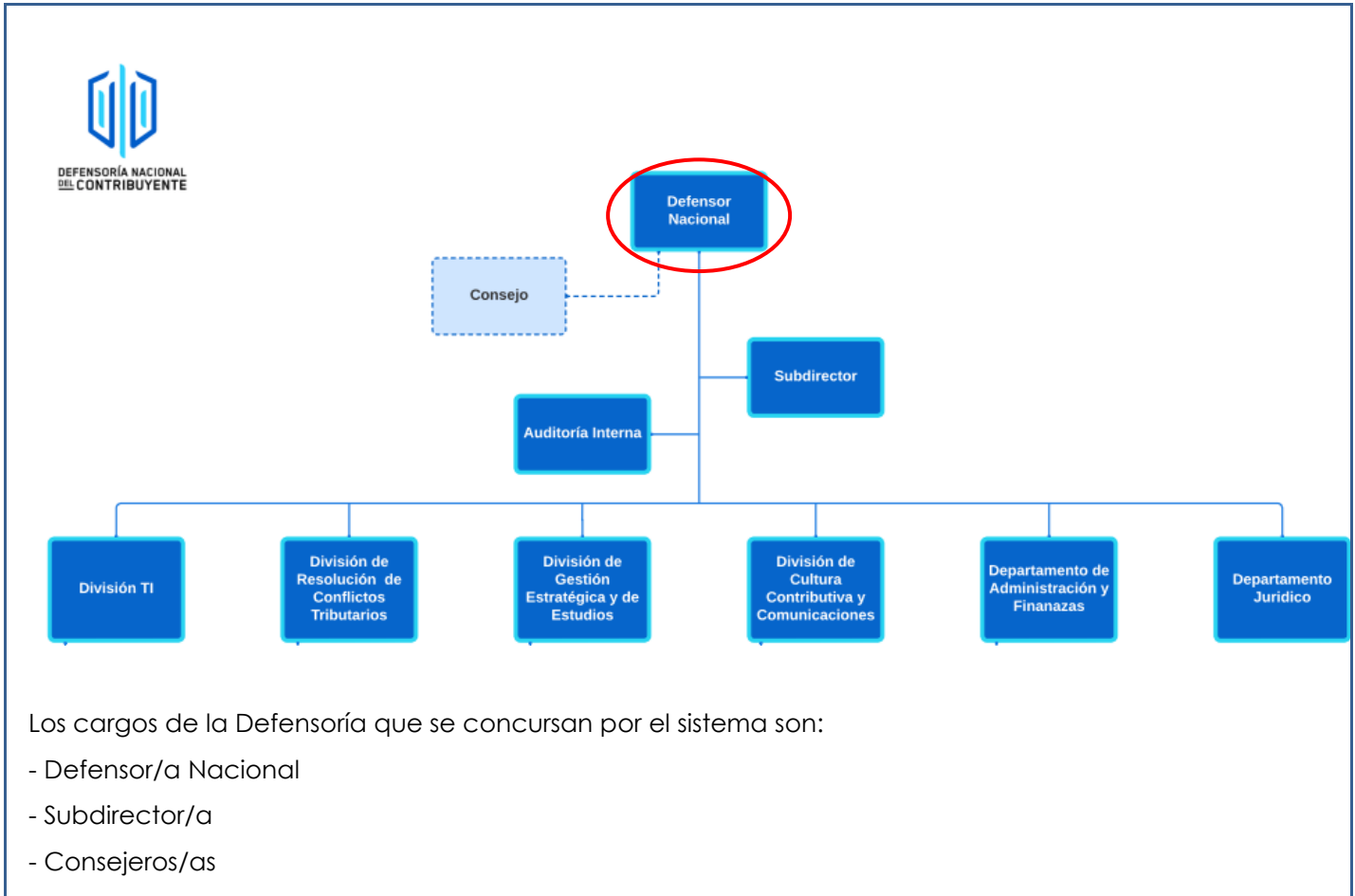
Usuarios Internos:

1. Consejeros/as
2. Subdirector/a
3. Jefaturas de las Divisiones, Departamentos y Unidades del Servicio
4. Funcionarios/as del Servicio

Usuarios Externos:

1. Contribuyentes
2. Micro, pequeñas y medianas empresas
3. Ministerio de Hacienda
4. Servicios de Impuestos Internos
5. Organismos del Estado y Autoridades Gubernamentales
6. Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos expertos en materias tributarias.

3.4 ORGANIGRAMA



4 CONDICIONES DE DESEMPEÑO

- Nombramiento.

El/la Defensor/a Nacional del Contribuyente será nombrado/a por el Presidente de la República de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.

- Extensión del nombramiento.

El/la Defensor/a Nacional del Contribuyente durará cuatro años en su cargo, y podrá ser renovado/a por una sola vez.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

El/la Defensor/a Nacional del Contribuyente deberá responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- El/la Defensor/a Nacional del Contribuyente no tiene la posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El/la Defensor/a Nacional del Contribuyente será seleccionado/a según las normas aplicables a los altos directivos públicos de primer nivel jerárquico, correspondiendo a un cargo directivo de la planta institucional, de manera que no se encuentra sujeto/a a un sistema indemnizatorio por cese de funciones.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los/as funcionarios/as de la Defensoría Nacional del Contribuyente tendrán dedicación exclusiva en el desempeño de sus cargos y no podrán ejercer labores remuneradas de ninguna naturaleza. Asimismo, los/as funcionarios/as tendrán prohibido ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en cualquier entidad con fines de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as abogados/as de la Defensoría podrán comparecer en los juicios que ellos, su cónyuge o conviviente civil, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, tengan un interés directo y personal, siempre que cuenten con la autorización expresa del Defensor.

Se encontrarán exceptuadas de las prohibiciones señaladas en el inciso primero, el ejercicio de actividades docentes o de investigación, hasta por un máximo de 12 horas semanales.

(Fuente legal: Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).

- Otras obligaciones a las cuales se encuentra afecto/a el/la Defensor/a Nacional del Contribuyente.

El/la Defensor/a Nacional del Contribuyente, deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero, del artículo 8º, de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Como el cargo de Defensor/a Nacional del Contribuyente es una jefatura superior de Servicio, se encuentra afecto, además, a la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares, Ley N° 20.730, y a su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

-Obligación de reserva.

Los/as funcionarios/as de la Defensoría Nacional del Contribuyente, no podrán divulgar, en forma alguna, la información o datos de los contribuyentes a los que tuvieron acceso en el ejercicio de sus labores, ni permitir que esta información o datos sean conocidos por persona alguna ajena a la Defensoría.

El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave para efectos administrativos.

La obligación de mantener reserva de los/as funcionarios/as se mantendrá incluso después de haber cesado en sus funciones, aplicándose para dichos efectos lo establecido en el artículo 206 del Código Tributario.

(Fuente legal: Artículo 25, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).

-Inhabilidades.

Se encontrarán inhabilitados/as para conocer o prestar algunos de los servicios establecidos en esta ley los miembros del Consejo y los/as funcionarios/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate, o litigio pendiente con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- b) Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- c) Haber prestado asesoría profesional de cualquier naturaleza al contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores, en los últimos dos años calendario.
- d) Tener relación de amistad o enemistad manifiesta con el contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.
- e) Haber actuado en los últimos dos años calendario como representante del Servicio de Impuestos Internos o el Servicio Nacional de Aduanas en un litigio llevado en contra del contribuyente, sus representantes, socios, accionistas o directores.

Los/as funcionarios/as o contribuyentes que constaten la concurrencia de alguna de las causales de inhabilidad señaladas deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

(Fuente legal: Artículo 27, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero, de la Ley N° 21.210).